



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00325-00

COOMULFONCE a través de su representante legal, formula acción de tutela en contra de **INSUOBRAS GCS LTDA.**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **COOMULFONCE** a través de su representante legal, contra **INSUOBRAS GCS LTDA**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada **INSUOBRAS GCS LTDA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUERIR** a la entidad accionante para que allegue el acuse de recibo de la radicación del derecho de petición al cual hace referencia dentro de esta acción, o la captura de pantalla, mediante el cual se remitió el mismo a la entidad accionada, ya que los aportados no hacen referencia de su envío, así mismo informe la fecha en la cual se radicó el mismo, ya que no se encuentra anunciada.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2024-00325**-00
Accionante: Coomulfonce
Accionados: Insuobras GCS Ltda

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 077** del **06 de MAYO de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2d85d1dfd8239be09503b8e8c1130aed06af3ac6559ed60bfefc09a8ae2113**

Documento generado en 03/05/2024 04:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>